"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital

Firmado digitalmente por CABRERA BARRANTES Norberto FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2025 21:15:00 -05:00

Chachapoyas, 10 de Diciembre del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000744-2025-P-CSJAM-PJ

VISTO: Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Constitución Política del Perú; TÚO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; Oficio N° 08-2025-UDQDUJ-ODANC-CSJAM-PJ, de fecha 16 de septiembre de 2025; Resolución Número Catorce de fecha 10 de abril de 2025; Resolución Número Quince de fecha 05 de agosto de 2025; ambas emitidas del Expediente N° 309-2023-PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS · PRESIDENCIA ·

CONSIDERANDO:

1) Constituye atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme a lo establecido en los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2) Asimismo, es obligación de este despacho, "dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección del Poder Judicial en el ámbito de su competencia" conforme se establece en el inciso 9) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones arriba citado.

3) Mediante Oficio N° 08-2025-UDQDUJ-ODANC-CSJAM-PJ, de fecha 16 de septiembre de 2025, el secretario de la unidad desconcentrada de quejas y defensoría del usuario judicial de la ODANCPJ – Amazonas, remite copias certificadas de la Resolución Número Catorce de fecha 10 de abril de 2025 en la que se RESUELVE: *"(...) Imponer a los servidores judiciales Anderson Delgado Mostacero y Gisela del Carmen Huamán Guerrero (...), la sanción disciplinaria de Multa del 5% de su haber mensual (...)"* y la resolución N° Quince de fecha 05 de agosto del año 2025, que se resuelve: *"Declarar Consentida la*

Resolución Número Catorce de fecha 10 de abril del año 2025 (...)", adjuntándose las cédulas de notificación respectiva.

4) Siendo así, mediante Resolución Número Catorce de fecha 10 de abril de 2025, emitida en el Expediente N° 309-2023-PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, se resolvió:

> *"**1. ABSOLVER** a los señores servidores judiciales **CARLOS MANUEL BURGA MUÑOZ, ROCIO ISABEL SANTACRUZ VERA y ISABETH CORDOVA CORDOVA**, en sus actuaciones como Secretarios Judiciales del Juzgado Transitorio de Familia Sub Especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Chachapoyas, al no haberse podido demostrar la inconducta funcional que se les atribuye en el auto de Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario.*
> ***2. IMPONER** a los servidores judiciales **ANDERSON DELGADO MOSTACERO y GISELA MARINA DEL CARMEN HUAMAN GUERRERO**, en su actuación como Secretarios Judiciales del Juzgado Transitorio de Familia Sub Especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Chachapoyas la sanción disciplinaria de **Multa del 5%** de su haber mensual al haberse corroborado la inconducta funcional atribuida en el auto de apertura de proceso Administrativo Disciplinario.*
> ***3. CONSENTIDA Y/O EJECUTORIADA** y en la calidad de cosa decidida la presente resolución **ARCHÍVESE** los actuados en el modo y forma de Ley.*
> ***4. NOTIFÍQUESE. –"***

5) De igual forma, mediante Resolución Número Quince de fecha 05 de agosto de 2025, emitida en el Expediente N° 309-2023-PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, se resolvió:

> *"Declarar **CONSENTIDA** la resolución que impone medida disciplinaria de **MULTA 5%** al investigado **HUAMAN GUERRERO GISELA MARINA DEL CARMEN**; que impone medida disciplinaria de **MULTA 5%** al investigado **DELGADO MOSTACERO ANDERSON;** que **ABSOLVIÓ** al investigado **BURGA MUÑOZ CARLOS MANUEL;** que **ABSOLVIÓ** al investigado **SANTACRUZ VERA ROCIO ISABEL;** que **ABSOLVIÓ** al investigado **CÓRDOVA CÓRDOVA ISABETH;** inscribiéndose la misma en el Registro correspondiente; y, cumplido ello archívense los presente actuados en el modo y forma de ley, dándose por agotada la vía administrativa. – **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE. –"***

Adjuntando finalmente copia certificada de la notificación electrónica, de donde se advierte que los señores mencionados en la presente resolución, se encuentran debidamente notificados.

6) El Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, se dispone lo siguiente:

> "**Artículo 36. – Ejecución de la resolución definitiva**
> Corresponde al emisor de la resolución sancionadora con carácter de cosa decidida, con el apoyo de las unidades competentes de la ANC-PJ, ejecutar las disposiciones contenidas en la misma, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento. Tratándose de resolución sancionadora impuesta por la Junta Nacional de Justicia o el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, corresponderá al Responsable de la Unidad de Administración, Finanzas y Gestión Documental de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la remisión y comunicación para su ejecución por quien corresponda, en el mismo plazo. Dentro de este periodo, la resolución definitiva deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, para su inscripción en el Registro Nacional de Servidores Civiles (RNSSC) administrado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR; sin perjuicio de su registro por la oficina competente de la ANC-PJ".

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS - PRESIDENCIA -

7) El Art. 192° de la Ley 27444 – LPAG señala de manera expresa:

> "**Artículo 192.- Ejecutoriedad del acto administrativo**
> Los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. (...)"

8) A la vez se tiene que el numeral 195.1 del Art. 195° de la Ley 27444 – LPAG señala de manera expresa:

> "**Artículo 195.- Notificación de acto de inicio de ejecución**

195.1 La decisión que autorice la ejecución administrativa será notificada a su destinatario antes de iniciarse la misma. (...)"

9) En consecuencia, conforme a lo solicitado por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, y los documentos adjuntos correspondientes al proceso disciplinario visto en el Expediente N° 309-2023, corresponde disponer su ejecución.

10) En tal sentido, siendo la Presidencia de la Corte Superior de Justicia la máxima Autoridad Administrativa de la sede judicial a su cargo y como tal, dirige la política interna del Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad competente, corresponde ejecutar las disposiciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Amazonas, tomándose las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos por la ODANC - Amazonas.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS · REPÚBLICA DEL PERÚ · PRESIDENCIA

11) Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 inciso 3 y 9 del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cumplimiento de la Resolución Número Quince de fecha 05 de agosto de 2025, emitida por la Jefatura Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Amazonas en el Expediente N° 309-2023, Proceso Administrativo Disciplinario en la que resuelve: Declarar **CONSENTIDA** la resolución que impone medida disciplinaria de **MULTA 5%** al investigado **HUAMAN GUERRERO GISELA MARINA DEL CARMEN**; que impone medida disciplinaria de **MULTA 5%** al investigado **DELGADO MOSTACERO ANDERSON**; que **ABSOLVIÓ** al investigado **BURGA MUÑOZ CARLOS MANUEL**; que **ABSOLVIÓ** al investigado **SANTACRUZ VERA ROCIO ISABEL**; que **ABSOLVIÓ** al investigado **CÓRDOVA CÓRDOVA ISABETH**; inscribiéndose la misma en el Registro correspondiente; y, cumplido ello archívense los presente actuados en el modo y forma de ley, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Amazonas realice las acciones

administrativas que correspondan a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Exhortar al Asesor de Corte, expedir el acto resolutivo administrativo dentro del plazo establecido por ley.

ARTÍCULO CUARTO: PONER de conocimiento de la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Amazonas, a la Oficina de Administración Distrital, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática, así como a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PERÚ

Documento firmado digitalmente

NORBERTO CABRERA BARRANTES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

NCB/jfo